

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

BOP-A-2025-2367

## EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD,

**HACE SABER:** Que el Ayuntamiento Pleno, según resulta del borrador del acta y a reserva de su aprobación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2025, **ACORDÓ**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Teletrabajo del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, consensuado por la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada con fecha 19-06-2025, que recoge los siguientes términos:

\* **Al artículo 2, Ámbito de aplicación**, añadir el punto 2 del siguiente tenor literal:

2. No son susceptibles con carácter general de ser desempeñados mediante teletrabajo los siguientes puestos, salvo que el servicio atendiendo a sus características y nº de empleados lo permita:

- a) Puestos de oficina de registro y atención e información a la ciudadanía.
- b) Puestos de naturaleza eventual.
- c) Puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales o que lleven aparejado el contacto personal diario.
- d) Policía Local y personal de servicios.

\* **Al artículo 3, Requisitos objetivos y subjetivos para el acceso a la modalidad de teletrabajo**, ampliar el epígrafe a) del punto 2 con el siguiente texto:

a) Estar en situación de servicio activo, contando como mínimo con 6 meses de desempeño y experiencia ininterrumpida en el puesto concreto de que se trate.

\* **Al artículo 4, Definiciones**, ampliar el punto 5, **Jornadas de teletrabajo**, quedando redactado el punto como se recoge a continuación:

5. Jornadas de teletrabajo. Son las jornadas en las que el teletrabajador desempeña sus funciones en la oficina a distancia.

5.1. Jornadas de teletrabajo o trabajo a distancia.

Con carácter general, previa solicitud del/de la interesado/a se establecen tres niveles de trabajo a distancia o teletrabajo, que son incompatibles entre sí y que tienen carácter voluntario y reversible. El/la



empleado/a debe contar como mínimo con 6 meses de desempeño y experiencia ininterrumpida en el puesto concreto de que se trate:

Nivel I: Un día a la semana de lunes a viernes. Siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan, conforme a las planificaciones y necesidades que determine la persona titular del Servicio o Departamento. (En defecto de responsable técnico/a será el Concejal/a Delegado/a).

-Nivel II: 2 días máximo a la semana (nunca de manera consecutiva. Entendiendo por días consecutivos también viernes y lunes) Siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan y se acredite debidamente el encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por embarazo de las empleadas públicas.
- b) Por ser las empleadas víctimas de violencia de género o de violencia sexual.
- c) Por procesos de recuperación derivados de una enfermedad muy grave o por tratamientos oncológicos de los/as empleados/as públicos/as.
- e) Por la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, siempre que concurra alguna de las siguientes situaciones:
  - Tener un hijo o una hija menor de tres años.
  - Tener un hijo o hija mayor de tres años y menor de doce años con una discapacidad reconocida de carácter físico, psíquico o sensorial.
  - Tener a su cuidado directo (conviviente en el mismo domicilio. Acreditado con certificado de empadronamiento y susceptible de ser revisada esta circunstancia de manera periódica) a un familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad con una discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% y que no desempeñe una actividad laboral retribuida.
  - Tener a su cuidado directo (conviviente en el mismo domicilio. Acreditado con certificado de empadronamiento y susceptible de ser revisada esta circunstancia de manera periódica) un familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad que tenga reconocida una dependencia de Grado III o que sin tenerla reconocida, así lo acredite un informe médico en el que se indique la previsión de temporalidad.
  - Tener a su cuidado directo (conviviente en el mismo domicilio. Acreditado con certificado de empadronamiento y susceptible de ser revisada esta circunstancia de manera periódica) a un familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad con una invalidez permanente absoluta o gran invalidez reconocida.

-Nivel III: Hasta 3 días a la semana (nunca de manera consecutiva). De forma excepcional y por un tiempo limitado (3 meses) cuando se presenten condiciones de trabajadores con riesgos específicos reconocidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que impida o dificulte la incorporación presencial.

5.2 Con carácter general, no se podrán unir días de teletrabajo a días por asuntos propios, vacaciones, permisos especiales....



5.3 Durante los periodos festivos (Navidad, Semana Santa, Feria) el trabajo deberá ser siempre presencial.

Concretamente, el cuarenta (40) por ciento de la semana podrá ser realizada a través de la modalidad a distancia. Pudiéndose solicitar uno o dos días a la semana, entendiéndose por días válidos, los días hábiles, esto es, excluidos los sábados, domingos y declarados festivos, el número se especificará en la solicitud y se determinará en el documento de compromisos al que se refiere el apartado 7.

**SEGUNDO.** Someter dicho texto a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, alojado en la dirección electrónica: <https://cabra.eu>, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

**TERCERO.** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación, hasta entonces provisional, publicándose en los mismos medios el texto íntegro del reglamento incluyendo las modificaciones aprobadas inicialmente.

**CUARTO:** Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 4 de julio de 2025.– El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

